

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Gestión de Recursos Humanos y Organización

2025/12958 *Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la aprobación de las bases de la convocatoria de oposición libre para la selección de una plaza de médico/a del trabajo, incluida en la oferta de empleo público de 2023. Convocatoria 44/23.*

ANUNCIO

Por Decreto número 12923, de fecha 23 de octubre de 2025, la Presidencia de esta Corporación ha dispuesto convocar oposición libre para la selección de 1 plaza de médico/a del trabajo, de conformidad con las siguientes bases,

[VER ANEXO](#)

València, 23 de octubre de 2025.—El presidente, Vicente José Mompó Aledo.



Diputació de València | Recursos Humans i Organització

BASES

Base primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura como personal funcionario de carrera, por el sistema por oposición libre de una plaza de Médico/a del Trabajo, vacante en la plantilla de esta corporación provincial correspondientes a la Oferta de Empleo Público para 2023 (BOP núm. 247, de 27 de diciembre de 2023), encuadradas en la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase de Técnicos/as Superiores y denominación de Médico/a del Trabajo, encuadradas en el subgrupo A1 y dotadas con las retribuciones legalmente establecidas y correspondientes a su subgrupo de clasificación según lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

De conformidad con la letra f) del apartado 2 del artículo 61 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, la distribución porcentual de los sexos en los subgrupos objeto de la presente convocatoria, en la fecha de publicación de la correspondiente oferta, es conforme al detalle que a continuación se relaciona:

NÚMERO DE PLAZAS	DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES
		%	%
1	Médico/a del Trabajo	100,00	00,00

Se permitirá adicionar las plazas que sean objeto de inclusión en las correspondientes ofertas de empleo público antes de la finalización del proceso selectivo.

Base segunda. Normativa de aplicación

La realización de las pruebas selectivas se sujetará, en todo lo que no prevén expresamente las presentes bases se atenderá la siguiente legislación de modo supletorio:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TRLEBEP.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local.

Diputació de València | Recursos Humans i Organització

- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Circular 1/2017 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Base tercera. Requisitos para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria

- a) Tener Nacionalidad Española o la de un Estado miembro de la UE, o Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal. Asimismo, podrá participar el cónyuge de los españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la U.E, siempre que no estén separados de derecho, igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Licenciado/a o Graduado/a en Medicina, más la especialidad correspondiente en Medicina del Trabajo, de conformidad con el que establece el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el cual se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrolla el que dispone la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

Diputació de València | Recursos Humans i Organització

Base cuarta. Igualdad de condiciones

El órgano técnico de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo manifiesten en su solicitud de participación, las adaptaciones posibles de tiempo, medios y otros ajustes razonables necesarios, para la realización de las pruebas selectivas, siempre que éstas se reflejen de forma específica en la solicitud de participación. Para ello, las personas aspirantes deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes causantes del grado de discapacidad reconocido o mediante alguno de los medios admitidos en Derecho.

La adaptación de medios, tiempos y otros ajustes razonables se otorgará únicamente en aquellos casos en los que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar. Corresponde a los órganos técnicos de selección resolver sobre la procedencia y concreción de la adaptación, según las circunstancias específicas de cada prueba.

A estos efectos, de acuerdo con el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. En todo caso, se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total.

Se aplicará en el presente apartado y en lo no concretado la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Base quinta. Solicitudes y admisión de aspirantes

1. Forma de presentación: en las solicitudes para tomar parte en el presente proceso selectivo, que deberán estar debidamente cumplimentadas, las personas interesadas manifestarán, bajo su responsabilidad que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base tercera y en su caso Base cuarta, referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, comprometiéndose a aportar la documentación correspondiente que así lo acredita, cuando le sea requerida y que la pondrá a disposición de la Diputación de València, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Diputació de València | Recursos Humans i Organització

La solicitud para tomar parte en el presente proceso deberá realizarse preferentemente por medios electrónicos mediante la correcta cumplimentación del modelo específico de solicitud de participación en pruebas selectivas de la Diputación de València, disponible en la sede electrónica de la Diputación de València: <https://www.sede.dival.es>.

Para presentar la solicitud deberá seleccionar desde la sede electrónica de la web www.dival.es, el enlace «Catálogo de trámites» y dentro del grupo “empleo público” la “Solicitud de admisión a pruebas selectivas”. Una vez seleccionada la convocatoria y cumplimentados los datos solicitados, la persona interesada deberá pulsar sobre el botón “generar impreso”. El proceso de inscripción finalizará correctamente si se muestra el registro de la inscripción.

La presentación electrónica de la solicitud permite la cumplimentación e inscripción en línea y anexar en su caso, los documentos escaneados a la misma, así como registrar electrónicamente su presentación.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la cumplimentación sustitutoria en papel en los términos establecidos en esta base, en cuyo caso la persona interesada deberá acreditar documentalmente la incidencia técnica producida.

Si la persona aspirante no dispusiera de firma electrónica podrá presentar la solicitud en papel. En este caso, una vez cumplimentada electrónicamente la solicitud en el modelo oficial del enlace indicado, deberá ser impresa, firmada y presentada en formato papel por la persona interesada en el plazo fijado al efecto y en los lugares que se indican seguidamente. Las solicitudes generadas telemáticamente y que no sean presentadas en los lugares y modos previstos, no conferirán derecho alguno para la persona aspirante.

Las solicitudes en soporte papel deberán presentarse en el Registro General de la Diputación de València (Palacio de la Batlia, calle Serranos, núm. 2, València) o en los lugares que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (LPACAP). En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal funcionario antes de ser certificada.

2. Plazo de presentación, lista provisional y definitiva. Normativa de aplicación.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de presentación de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la

Diputació de València | Recursos Humans i Organització

convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. No serán admitidas solicitudes que se presenten con anterioridad y posterioridad al plazo legalmente establecido.

Las bases se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia* y podrán consultarse en la página web de Recursos Humanos y Organización de la Corporación: www.dival.es/personal/ en el apartado “Oferta de Empleo Público” y dentro de este apartado en “Convocatorias en ejecución” (<http://www.dival.es/personal/content/convocatorias-en-ejecucion>).

Las personas interesadas quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de las personas interesadas.

El tratamiento de la información por medios electrónicos se efectuará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a las personas aspirantes que hayan sido excluidas, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si en el plazo de diez días hábiles se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva que será hecha pública, así mismo, en la forma indicada. En caso de no presentarse alegaciones, pasado el plazo se entenderá que la lista provisional pasará directamente a definitiva, sin necesidad de nueva aprobación.

Contra la Resolución de aprobación de la lista definitiva, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, se publicará con una antelación mínima de diez días anteriores a la fecha de realización del primer ejercicio.

Diputació de València | Recursos Humans i Organització

Base sexta. Órgano técnico de selección.

La composición del órgano técnico de selección deberá ajustarse, en todo caso, a los principios establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP) y a la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Además, la composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Quienes integren los órganos técnicos de selección serán nombrados mediante decreto la presidencia de la Corporación. Se compondrá por cinco miembros titulares con sus respectivos suplentes, de los cuales uno ejercerá la presidencia y otro la secretaría del órgano, atendiendo a criterios de paridad. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia con una antelación mínima de un mes a la fecha de comienzo de las pruebas.

Quienes integren el órgano técnico de selección deberán ostentar el vínculo de personal funcionario de carrera. Al mismo tiempo, habrán de pertenecer al grupo o, en su caso, subgrupo de clasificación profesional al que corresponda una titulación de igual o superior nivel académico al exigido en la respectiva convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

Cada propuesta o nombramiento de quienes integren el órgano técnico de selección implicará también la designación de una persona suplente con los mismos requisitos y condiciones.

Corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas al órgano técnico de selección, que está vinculado en su actuación a las presentes bases y no puede aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas que hayan superado el ejercicio que contravenga lo establecido en esta norma, se entenderá por no efectuada.

El órgano técnico de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de quienes lo integren, titulares o suplentes indistintamente, si una vez constituido el órgano técnico de selección, quien ostente el nombramiento de la

Diputació de València | Recursos Humans i Organització

Presidencia tuviera que ausentarse de la sesión, desempeñará sus funciones el vocal de mayor edad.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, y podrán disponer la incorporación a sus trabajos de personal técnico especialista, en calidad de asesores, para aquellas pruebas que lo requieran, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano técnico de selección con voz, pero sin voto.

Quienes integren la composición del órgano técnico de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y las personas aspirantes podrán cursar solicitud de recusación, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actuaciones del órgano técnico de selección deberán ajustarse estrictamente a las presentes bases de esta convocatoria. No obstante, el órgano técnico de selección está facultado para resolver las dudas que surjan durante la realización del proceso selectivo, para adoptar acuerdos necesarios que garanticen su adecuado desarrollo, en todo lo no previsto en estas Bases, y para resolver las dudas o reclamaciones que pudieran surgir, garantizando el buen funcionamiento del proceso en todo aquello no previsto en estas bases siempre de forma motivada.

Base séptima. Comienzo de la Oposición

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará mediante publicación en el portal web de la Diputación de Valencia.

El orden en que actuarán las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente está determinado por la letra del abecedario que resulte del sorteo celebrado anualmente, el cual será publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por órgano técnico de selección, en la página web www.dival.es/personal con un mínimo de 24 horas de antelación del comienzo de estas, si se trata del mismo ejercicio, o un mínimo de 48 horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Las personas admitidas serán convocadas para la realización de los ejercicios en llamamiento único. Quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. No obstante, en el

Diputació de València | Recursos Humans i Organització

supuesto de concurrir causa de fuerza mayor, el OTS podrá apreciar las circunstancias alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando se pongan de manifiesto con la debida antelación, no haya finalizado el ejercicio correspondiente y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad.

Cuando se utilicen sistemas informáticos de corrección, se darán las instrucciones precisas a los opositores para la correcta realización de la prueba, adjuntándose al expediente del proceso selectivo. La correcta cumplimentación de los formularios de respuesta, siguiendo las instrucciones impartidas, será objeto de valoración, en el sentido que no contestar correctamente o impedir la corrección de los mismos será motivo de no proceder a la corrección de la prueba y quedarán decaídos del derecho a seguir en el proceso selectivo.

La corrección y calificación de los ejercicios escritos, siempre que sea posible, se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes.

La referencia a los temarios y contenido de las pruebas, se entenderán las vigentes en el momento de la celebración de los ejercicios.

Reglas generales para la realización de las pruebas

Las personas aspirantes deberán observar, las instrucciones del OTS o del personal colaborador durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de estas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas, por parte de una persona aspirante, quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar el ejercicio con carácter condicional, hasta que resuelva el OTS sobre el incidente.

Antes del inicio de los ejercicios, cuando se estime oportuno durante su desarrollo, en la recogida tras su finalización y siempre que lo considere conveniente el personal colaborador o el OTS, se comprobará la identidad de las personas aspirantes mediante la exhibición exclusivamente del original del DNI, del NIE acompañado del documento nacional de identidad del país de origen con foto, del pasaporte o del permiso de conducir emitido en España.

En todas las pruebas, el OTS adoptará las medidas que sean necesarias para garantizar el anonimato en la valoración de éstas, y serán anulados todos los ejercicios que contengan alguna marca que pudiera identificar su autoría.

Base octava. Desarrollo de la Oposición

La fase de oposición estará compuesta de dos ejercicios obligatorios para todos los aspirantes y eliminatorios cada uno de ellos.

Diputació de València | Recursos Humans i Organització

Primer Ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio

Tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos y generales. Consistirá en la resolución por escrito de un cuestionario de 90 + 10 preguntas de reserva tipo test en un tiempo de 120 minutos referidas al temario de materias comunes y específicas, en el que estará representado cada uno de los bloques. Las preguntas de reserva sólo se tendrán en cuenta en caso de anulación de alguna de las primeras 90 y por el orden en que aparecen.

Las preguntas que conformen los cuestionarios se elegirán por sorteo de entre las aportadas por todos los miembros del órgano técnico de selección. El número total de preguntas a sortear será de un veinte por ciento superior al establecido para el cuestionario.

Las preguntas tendrán tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio del valor de cada contestación correcta.

En el caso de que se marque más de una opción de respuesta en una misma pregunta, se considerará como una respuesta en blanco por lo que no tendrá valor la misma.

El ejercicio tendrá una puntuación máxima de 30 puntos. Para superarlo se deberá obtener una puntuación igual o superior a la mitad de la mejor calificación obtenida de entre todos los resultados. No obstante, se establece una puntuación mínima de 10 puntos en el caso de que la mitad de la mejor calificación resultara inferior a los 10 puntos.

Segundo ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio

El ejercicio se dividirá en dos partes, las cuales se realizarán en la misma sesión, siendo necesario aprobar ambas partes para considerarse superado el ejercicio en su totalidad. Así pues, el ejercicio se configurará de la siguiente manera:

Parte 1.- Desarrollo de un tema, que consistirá en:

Desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de 90 minutos, un tema elegido por sorteo de entre seis aportados por los miembros del órgano técnico de selección, relacionados con las materias específicas del temario que se acompaña a las presentes bases, aunque no se atenga a un epígrafe concreto, y los aspirantes tendrán amplia libertad en aquello que se refiere a su forma de exposición.

En este ejercicio se valorará la formación general, los conocimientos específicos sobre la materia, la claridad y el orden de ideas, la aportación personal de la persona aspirante y la calidad de la exposición escrita.

Diputació de València | Recursos Humans i Organització

Parte 2.- Supuesto práctico, que consistirá en:

Resolver un supuesto práctico elegido por sorteo de entre los seis aportados por los miembros del órgano técnico de selección, relacionados con las funciones propias de la plaza convocada y con el temario de materias específicas de la convocatoria, en un tiempo máximo de 90 minutos.

En esta parte se valorará el análisis, el planteamiento y la resolución práctica del supuesto planteado a la persona aspirante.

El ejercicio tendrá una puntuación global de 20 puntos (10 puntos máximo por cada una de las partes). Para superarlo, se deberá obtener en cada una de las partes del ejercicio una puntuación igual o superior a 5 puntos.

Las calificaciones se obtendrán por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano técnico de selección, desestimándose la más alta y la más baja siempre y cuando disten éstas de 4 o más puntos.

SUMA DE LAS PUNTUACIONES DE LA FASE DE OPOSICIÓN

La puntuación total de la fase de oposición será de 50 puntos.

Base novena. Presentación de alegaciones y recursos

Finalizado cada ejercicio, se publicará el resultado provisional, otorgando cinco días hábiles para presentar alegaciones. Resueltas las alegaciones o en caso de no presentarse, se publicará nueva relación de calificaciones definitiva y se convocará la fecha, hora y lugar de la realización del siguiente ejercicio.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a su presidente, sin que ello implique la suspensión del procedimiento.

No se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho.

Base décima. Puntuación final y relación de personas aprobadas

Con el resultado del último ejercicio, el órgano técnico de selección expondrá la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación, que se confeccionará con los aspirantes que hayan superado todas las pruebas, sumando para cada uno de ellos las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios. Dicha relación dará comienzo con el aspirante que haya obtenido la puntuación total más alta y

Diputació de València | Recursos Humans i Organització

finalizará, en su caso, cuando el número de incluidos en la misma coincida con el número de plazas convocadas.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición y, si persistiese el empate se dirimirá, por la mayor puntuación en el primer ejercicio.

La relación final de aprobados se publicará en la página web de la Diputación de Valencia.

Dicha relación será elevada por el órgano técnico de selección calificador a la Presidencia de la Diputación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a las plazas convocadas.

Base undécima. Presentación de documentación, nombramiento y toma de posesión

Cuando el requisito de titulación exigido en la base tercera de la convocatoria no conste en Recursos Humanos y Organización, la persona aspirante deberá presentar, en el plazo de diez días naturales a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de esta Diputación de la relación de personas aprobadas a que se refiere el apartado anterior, la titulación requerida, o en caso de equivalencia deberá ser una certificación expedida al efecto por la administración competente, en el Punto de Atención e Información de Recursos Humanos y Organización, para lo que será necesario obtener cita previa en el teléfono 963883988 o en el Registro General.

Quienes, dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación correspondiente o del examen de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud. Como consecuencia de dicha anulación, el órgano técnico de selección deberá proponer nueva relación definitiva de personas aspirantes aprobadas.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Diputación procederá al nombramiento, como funcionarios de carrera de las personas aprobadas en la plaza objeto de la presente convocatoria, abriéndose un plazo de treinta días hábiles para proceder a la correspondiente toma de posesión.

Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación de la

Diputació de València | Recursos Humans i Organització

Administración de la que dependían para acreditar su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Base decimosegunda. Vinculación de las Bases

Las presentes bases vinculan a la Administración, al órgano técnico de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria, como cuantos actos administrativos deriven de esta y de las actuaciones del órgano técnico de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Antes de la publicación de la lista definitiva de personas admitidas, la Presidencia de la Diputación podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias, mediante la adopción del decreto motivado correspondiente, que será publicado en la forma prevista.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas se podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su publicación ante la Presidencia de la Corporación, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en los términos de los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Base decimotercera. Formación de bolsa de trabajo

En cuanto a este apartado se atenderá a lo que se regula en el Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Empleo para proveer provisionalmente puestos de trabajo en la Diputación de Valencia.

Diputació de València | Recursos Humans i Organització

TEMARIO

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Principios rectores de la política social y económica. De las garantías de las libertades y derechos fundamentales.

Tema 2. Organización territorial del Estado. Principios constitucionales. Las comunidades autónomas. La Administración local.

Tema 3. Los estatutos de autonomía: su significado. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Competencias de la Generalitat Valenciana.

Tema 4. La autonomía financiera y los recursos económicos de las comunidades autónomas.

Tema 5. La Administración local en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Tema 6. El municipio. Conceptos y elementos. Territorio y población.

Tema 7. El gobierno y la administración municipal. Competencias municipales.

Tema 8. La provincia en el régimen local. Las diputaciones.

Tema 9. Competencias de las diputaciones. Fórmulas asociativas de municipios para la prestación de servicios.

Tema 10. La potestad de autoorganización de las entidades locales: contenido y límites.

Tema 11. La potestad reglamentaria de las entidades locales. Reglamento orgánico y ordenanzas.

Tema 12. Los conceptos de administración pública y de derecho administrativo. La sumisión de la administración al derecho. Principio de legalidad.

Tema 13. La dirección de las organizaciones públicas. Relaciones entre política y administración pública. Dirección y gestión de proyectos técnicos. Fases y modelos de organización de proyectos.

Tema 14. Las relaciones entre la Administración local y las otras administraciones públicas. Principios generales. Fórmulas de cooperación y control.

Tema 15. Personal al servicio de las entidades locales. Concepto y clases de empleados públicos. Funcionarios de carrera. Funcionarios interinos. Personal laboral. Personal eventual.

Diputació de València | Recursos Humans i Organització

Tema 16. El código de conducta. Principios éticos y principios de conducta. Obligaciones. Responsabilidad por la gestión de los servicios. Responsabilidad patrimonial. Incorporación explícita de la ética al sistema normativo.

Tema 17. La igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI en el ámbito de la administración pública: marco normativo, medidas de protección y políticas activas. Derechos reconocidos en la Ley 4/2023 y actuaciones administrativas para garantizar la igualdad real y efectiva. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 18. Principios de protección de datos y los derechos de las personas en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

MATERIAS ESPECÍFICAS

SALUD LABORAL Y GESTIÓN DEL DAÑO

Tema 19. Concepto de salud y el derecho a la salud. Indicadores de salud en la población, concepto, principales indicadores, características y utilidades. La salud y sus determinantes. Criterios de causalidad. Historia natural de la enfermedad y sus niveles de prevención. Salud ocupacional, concepto.

Tema 20. La historia médico-laboral. Contenidos, custodia y conservación de los documentos de salud. La confidencialidad de los datos médicos.

Tema 21. Funciones y competencias de la Medicina del Trabajo. El acto médico en medicina del trabajo: confidencialidad, secreto profesional y el consentimiento informado. Responsabilidades del médico y médica del trabajo. La certificación de la aptitud médica.

Tema 22. Calidad en las actuaciones de la Medicina del Trabajo. Código Deontológico Internacional para los profesionales de la Medicina del Trabajo.

Tema 23. Organismos e Instituciones autonómicas, nacionales e internacionales con competencia en materia de prevención de riesgos laborales: Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Otros organismos nacionales competentes. Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo. Organización Internacional del Trabajo. Otros organismos internacionales competentes

Tema 24. Vigilancia de la salud: Concepto, objetivos y marco normativo. Características de la vigilancia de la salud. Vigilancia de la salud individual: Aspectos metodológicos. Exámenes de salud. Protocolos de Vigilancia Sanitaria Específica de los trabajadores en función de los riesgos. Valoración de la Aptitud para trabajar.

Diputació de València | Recursos Humans i Organització

Tema 25. Vigilancia de la salud colectiva. Tipos. Objetivos. Gestión de la Vigilancia Colectiva. Indicadores. Epidemiología laboral e investigación epidemiológica. Aplicaciones de la epidemiología en salud laboral. Tipos de estudios epidemiológicos. Planificación, diseño y realización de un estudio epidemiológico. Papel de la estadística en epidemiología.

Tema 26. Estadística descriptiva. Medidas de la frecuencia de la enfermedad: proporción, razón, tasa. Prevalencia e incidencia. Riesgo relativo. Odds ratio. Tipos de errores en investigación epidemiológica: Error aleatorio y error sistemático. Factores de confusión. Validez interna y externa.

Tema 27. Daños derivados del Trabajo. El accidente de trabajo (I). Concepto de accidente de trabajo (AT), clasificación y exclusión. Particularidades del accidente in itinere y en misión. Incumplimientos en materia de AT de las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo en el Régimen General. Obligación y notificación de los AT. Prestaciones asistenciales sanitarias y de transporte. Investigación de accidentes e incidentes: obligaciones, sanciones, registro, procedimiento-metodología del árbol de causas. Índices de siniestralidad laboral.

Tema 28. La enfermedad Profesional (EP). Delimitación del concepto de EP. Prestaciones asistenciales sanitarias de la Seguridad Social que se derivan de una EP. Disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo del Régimen General: normas específicas para EP y sus responsabilidades por falta de reconocimientos médicos

Tema 29. El cuadro de Enfermedades Profesionales. Aprobación y principales características. Actualización. calificación. Elaboración y tramitación de los partes de EP. Comunicación de enfermedades que podrían ser calificadas como profesionales. Modelo de parte de EP: comunicación, entidades obligadas, cumplimentación y transmisión, plazos.

Tema 30. Procedimiento de comunicación de sospechas de enfermedades profesionales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, a través del Sistema de Información Sanitaria y Vigilancia Epidemiológica Laboral, para los facultativos de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales

Tema 31. Recargo de las prestaciones económicas derivadas de contingencias profesionales. Establecimiento de un sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan disminuido la siniestralidad laboral.

Tema 32. Daños derivados del Trabajo. Concepto de accidente no laboral y de enfermedad común. Enfermedades relacionadas con el trabajo, encuestas de condiciones de trabajo y salud

Diputació de València | Recursos Humans i Organització

Tema 33. La gestión de las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en las contingencias profesionales y en la prevención de riesgos laborales.

Tema 34. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social, funciones, iniciación del procedimiento, cumplimiento y colaboración de la actividad inspectora, requerimientos, paralización de trabajos. Infracciones y sanciones en el Orden Social en materia de prevención de riesgos laborales.

Tema 35. Incapacidades laborales del sistema de la Seguridad Social. Competencias del Instituto Nacional de la Seguridad Social en materia de incapacidades laborales. Constitución, composición de los Equipos de Valoración de Incapacidades. Funciones de los Equipos de Valoración de Incapacidades.

Tema 36. Incapacidad temporal: concepto, períodos de observación y obligaciones especiales en caso de enfermedad profesional, prestación económica, beneficiarios, nacimiento y duración del derecho al subsidio, pérdida, suspensión y extinción del derecho al subsidio.

Tema 37. Incapacidad permanente. Concepto. Grados de incapacidad permanente. Beneficiarios. Prestaciones económicas. Compatibilidades en el percibo de prestaciones económicas por incapacidad permanente.

Tema 38. Valoración del daño corporal en el ámbito laboral. Principales sistemas. Procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. Conceptos de discapacidad y limitación en la actividad. Objeto. Baremo. Calificación y grado de discapacidad. Valoración y situaciones específicas. Reconocimiento del tipo de discapacidad e informe de aptitudes.

NORMATIVA GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Tema 39. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la Seguridad y salud en el Trabajo. Objeto y carácter de la norma. Ámbito de aplicación. Concepto de: prevención, riesgo laboral, daños derivados del trabajo, riesgo laboral grave e inminente. Procesos potencialmente peligrosos, equipo de trabajo, condición de trabajo, equipo de protección individual.

Tema 40. La participación de los trabajadores y empresarios. Integración de la actividad preventiva en la empresa.

Tema 41. El plan de prevención de riesgos laborales. Documentación. La planificación de la actividad preventiva, necesidad, contenido.

Tema 42. La evaluación de los riesgos: concepto, contenido, revisión, documentación. Procedimiento, tipos de evaluaciones. Fases de la evaluación general de riesgos: análisis y valoración del riesgo. Principios generales de la acción preventiva.



Diputació de València | Recursos Humans i Organització

Tema 43. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Vigilancia de la Salud. Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos. Protección a la maternidad. Adaptación y cambio de puesto por motivos de salud. Protección de los menores. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

Tema 44. Consulta y participación de los trabajadores. Consulta de los trabajadores. Derechos de participación y representación. Los delegados de prevención, competencias y facultades, garantías y sigilo profesional. El Comité de Seguridad y Salud, competencias y facultades.

Tema 45. Organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas. Modalidades. Asunción personal por el empresario. Designación de trabajadores, capacidad y medios. Servicios de prevención propio, organización y medios. Servicios de prevención ajenos, recursos materiales y humanos. Servicios de prevención mancomunados. Colaboración de los Servicios de Prevención con el Sistema Nacional de Salud. Información Sanitaria.

Tema 46. Criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención: Objeto y ámbito de aplicación, actividades sanitarias de los Servicios de Prevención, recursos humanos y materiales. Subcontratación de actividades de los Servicios de Prevención Propios.

Tema 47. La adaptación de la normativa de prevención de riesgos laborales al ámbito de las Administraciones Públicas: Las excepciones de la Ley de Prevención. El RD 1488/1998, de 10 de julio, de adaptación a la Administración General del Estado.

Tema 48. Procedimiento para el reconocimiento del derecho al subsidio por riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural. Legislación en relación con la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia.

PROTOCOLOS VIGILANCIA DE LA SALUD Y LEGISLACIÓN ESPECÍFICA.

Tema 49. Protocolo de vigilancia sanitaria específica: Manipulación manual de cargas. Criterios de aplicación. Definición del problema. Factores de riesgo y mecanismo de acción. Efectos sobre la salud. Evaluación del riesgo. Protocolo sanitario específico: Vigilancia de la salud individual. Criterios de valoración y conducta a seguir. Guía Técnica del INSHT.

Diputació de València | Recursos Humans i Organització

Tema 50. Evaluación y prevención de los riesgos relacionados con las vibraciones mecánicas – Guía Técnica del (INSST). Características físicas de las vibraciones. Tipos de vibraciones. Efectos de las vibraciones sobre la salud. Medidas preventivas a adoptar.

Tema 51. Protocolo de vigilancia sanitaria específica: Posturas forzadas. Criterios de aplicación. Definición o descripción del problema. Fuentes de exposición y usos. Efectos sobre la salud. Evaluación del riesgo: Protocolo sanitario específico: Vigilancia de la salud individual. Criterios de valoración y/o conducta a seguir.

Tema 52. Protocolo de vigilancia sanitaria específica: Movimientos repetidos de miembro superior: Criterios de aplicación. Definición o descripción del problema. Fuentes de exposición y usos. Efectos sobre la salud. Evaluación del riesgo: Protocolo sanitario específico: Vigilancia de la salud individual. Criterios de valoración y/o conducta a seguir.

Tema 53. Protocolo de vigilancia sanitaria específica: Neuropatías por presión. Criterios de aplicación. Definición o descripción del problema. Fuentes de exposición y usos. Efectos sobre la salud y, en su caso, mecanismo de acción. Evaluación del riesgo: Protocolo sanitario específico: Vigilancia de la salud individual. Criterios de valoración y/o conducta a seguir.

Tema 54. Protocolo de vigilancia sanitaria específica: Neuropatías por presión. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Concepto, clínica, diagnóstico y tratamiento de: Hombro doloroso. Patología tendinosa crónica del manguito rotador. Compresiones del plexo braquial en el hombro. Parálisis de los nervios: serrato mayor, angular, romboides, circunflejo y radial proximal.

Tema 55. Protocolo de vigilancia sanitaria específica: Asma laboral. Criterios de aplicación. Definición o descripción del problema. Fuentes de exposición y usos. Efectos sobre la salud y, en su caso, mecanismo de acción. Evaluación del riesgo. Protocolo sanitario específico. Vigilancia de la salud individual. Criterios de valoración y/o conducta a seguir.

Tema 56. Protocolo de vigilancia sanitaria específica: Neumonitis por hipersensibilidad o alveolitis alérgica extrínseca. Criterios de aplicación. Definición o descripción del problema. Fuentes de exposición y usos. Efectos sobre la salud y, en su caso, mecanismo de acción. Evaluación del riesgo: Protocolo sanitario específico: Vigilancia de la salud individual.

Tema 57. Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo a exposición al amianto. Guía Técnica del (INSST). Protocolo de vigilancia sanitaria específica: Amianto. Criterios de aplicación. Definición o descripción del problema. Fuentes de exposición y usos. Efectos sobre la salud

Diputació de València | Recursos Humans i Organització

y, en su caso, mecanismo de acción. Evaluación del riesgo: Protocolo sanitario específico: Vigilancia de la salud individual. Criterios de valoración y/o conducta a seguir.

Tema 58. Protocolo de vigilancia sanitaria específica: Silicosis: Criterios de aplicación. Definición o descripción del problema. Fuentes de exposición y usos. Efectos sobre la salud: formas clínicas de silicosis. Prevención Evaluación del riesgo: Protocolo sanitario específico: Vigilancia de la salud individual. Criterios de valoración y/o conducta a seguir ante la sospecha y en caso de diagnóstico de silicosis. Documentación. Guía Técnica del Instituto Nacional de Silicosis.

Tema 59. Protocolo de vigilancia sanitaria específica: Plaguicidas. Criterios de aplicación. Definición o descripción del problema. Fuentes de exposición y usos. Efectos sobre la salud y, en su caso, mecanismo de acción. Evaluación del riesgo: Protocolo sanitario específico: Vigilancia de la salud individual. Criterios de valoración y/o conducta a seguir.

Tema 60. Legislación sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo. Guía técnica del INSHT para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos o mutágenos en el trabajo - Año 2022.

Tema 61. Protocolo de vigilancia sanitaria específica: Agentes químicos. Criterios de aplicación. Definición o descripción del problema. Fuentes de exposición y usos. Efectos sobre la salud y, en su caso, mecanismo de acción. Evaluación del riesgo: Protocolo sanitario específico: Vigilancia de la salud individual. Criterios de valoración y/o conducta a seguir. Información a los trabajadores.

Tema 62. Agentes químicos. Valores límite ambientales: concepto y tipos. Valores límites ambientales de exposición profesional en España. Otros límites de referencia. Los TLV de la ACGIH. Normativa española. Criterios biológicos de valoración de la exposición a contaminantes químicos. Indicador biológico. Valores límite biológicos en España. Otros límites de referencia. Los BEI de la ACGIH.

Tema 63. Protocolo de vigilancia sanitaria específica: Agentes biológicos. Criterios de aplicación. Definición o descripción del problema. Fuentes de exposición y usos. Efectos sobre la salud y, en su caso, mecanismo de acción. Evaluación del riesgo: Protocolo sanitario específico: Vigilancia de la salud individual. Criterios de valoración y/o conducta a seguir.

Tema 64. Protocolo de vigilancia sanitaria específica: Pantallas de visualización de datos. Criterios de aplicación. Definición del problema: Elementos y condiciones a tener en cuenta; factores de riesgo; efectos sobre la salud;

Diputació de València | Recursos Humans i Organització

Factores que intervienen en la aparición de las distintas alteraciones; Concepción ergonómica del puesto de trabajo. Protocolo sanitario específico: Vigilancia de la salud. Guía Técnica del INSST. Objeto, definiciones, criterios para determinar la condición de trabajador usuario de PVD.

Tema 65. Legislación sobre la protección de la salud y de la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido. Guía técnica del INSST. Protocolo de vigilancia sanitaria específica: Ruido. Criterios de aplicación. Definición o descripción del problema. Fuentes de exposición. Efectos sobre la salud y efectos en caso de exposición conjunta a ruido y otros agentes. Características de la hipoacusia por ruido. Evaluación del riesgo: Protocolo sanitario específico: Vigilancia de la salud individual. Criterios de valoración y/o conducta a seguir. Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición al ruido en los lugares de trabajo - Año 2022.

Tema 66. Protocolo de vigilancia sanitaria específica: Dermatosis laborales. Criterios de aplicación. Definición o descripción del problema. Fuentes de exposición y usos. Efectos sobre la salud y, en su caso, mecanismo de acción. Evaluación del riesgo: Protocolo sanitario específico: Vigilancia de la salud individual. Criterios de valoración y/o conducta a seguir.

Tema 67. Protocolo de vigilancia sanitaria específica: Agrario. Criterios de aplicación de la guía. El sector agrario: características; Perfiles laborales; Factores de riesgo y posibles daños para la salud. Vigilancia de la salud. Valoración de resultados.

Tema 68. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Guía Técnica del INSST: condiciones de iluminación, orden, limpieza y mantenimiento, material y locales de primeros auxilios. Enfermedades relacionadas con el edificio y síndrome del edificio enfermo.

PATOLOGIA LABORAL Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

Tema 69. Patología degenerativa de la columna vertebral cervical y lumbar. Latigazo cervical. Desviaciones del raquis. Espondilosis, espondilolistesis. Espondilosis, hernia discal, radiculopatías, lumbociatalgia, cervico-braquialgia. Patología traumática del coxis.

Tema 70. Patología reumática y su repercusión laboral. Artritis reumatoide. Artrosis. Osteoporosis. Fibromialgia. Espondilitis anquilosante. Artropatía psoriásica. Artritis de la enfermedad inflamatoria intestinal. Artritis reactiva. Síndrome de Reiter.

Diputació de València | Recursos Humans i Organització

Tema 71. Patología degenerativa y traumática de miembro inferior más frecuente. Concepto, clínica, diagnóstico y tratamiento de: Meniscopatías, Quiste de Baker. Bursitis prepatelar. Condromalacia rotuliana. Esguince de tobillo. Fascitis plantar. Hallux valgus, rigidus. Rotura tendón de Aquiles. Neuroma de Morton. Coxartrosis.

Tema 72. Patología laboral más frecuente del miembro superior. Concepto, clínica, diagnóstico y tratamiento de: lesión de Stener. Enfermedad de Kienböck por vibraciones mecánicas. Dupuytren. Ganglion. Tenosinovitis: De Quervain, extensor largo del pulgar, dedo en resorte. Higroma crónico del codo.

Tema 73. Dermatosis laborales. Dermatitis de contacto irritativa y alérgica. Urticaria de contacto tóxica y alérgica. Enfermedades infecciosas y parasitarias de la piel. Clasificación de los agentes biológicos. Escabiosis, micosis profesionales, herpes simple, verrugas vulgares. Piodermitis, tuberculosis cutánea. Granuloma de las piscinas. Brucellosis. Carbunco. Cáncer cutáneo profesional.

Tema 74. Oftalmología laboral. Accidentes oculares y patología oftálmica de origen laboral. Evaluación y valoración del trabajador con patología de origen ocular. Lesiones oculares mecánicas, químicas, térmicas y por más frecuentes. Clínica. Diagnóstico, prevención y tratamiento.

Tema 75. Otorrinolaringología Laboral. Alteraciones de la audición y del equilibrio. Diagnóstico, prevención y tratamiento.

Tema 76. Las alteraciones de la voz desde el punto de vista de los riesgos laborales. La voz: concepto, fases de producción y cualidades. Prevalencia y población de riesgo. Etiología. Factores de riesgo y su prevención. Vigilancia de la salud, diagnóstico y su tratamiento.

Tema 77. Síndrome de apnea obstructiva durante el sueño. Clínica. Diagnóstico, prevención y tratamiento.

Tema 78. Hepatitis de origen profesional. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento.

Tema 79. Legionelosis. Particularidades de la exposición a la legionella. Mecanismo de transmisión, cuadro clínico, diagnóstico y tratamiento. Criterios higiénico sanitarios para la prevención y control. Prevención de riesgos laborales. La inspección sanitaria, actuaciones ante la detección de casos de legionelosis y actuaciones en las instalaciones.

Tema 80. Inmunización en el medio laboral. Aspectos legales. Clasificación de las vacunas. Normas generales para la administración de vacunas. Estabilidad y

Diputació de València | Recursos Humans i Organització

conservación de las vacunas. Programas de vacunación: individual, colectiva y grupos especiales Principios generales. Estrategias y programas de vacunación.

Tema 81. Actuación ante una exposición biológica ocupacional (EBO): concepto, exposición a VHB, VHC, HIV, sarampión, rubeola, vari- cela, VHA, meningococo, pautas de actuación. Tétanos de origen profesional. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento. REBA (Registro de Exposiciones Biológicas Accidentales de la Conselleria de Sanidad de la Comunidad Valenciana).

Tema 82. Participación del Servicio de Prevención, pautas de actuación ante la notificación de un caso de tuberculosis pulmonar. Agente, transmisión, efectos sobre la salud, clínica extrapulmonar y pulmonar, diagnóstico, tratamiento. Programa de Promoción de la Salud en el Entorno Laboral de la Conselleria de Sanidad (lo añadiría).

Tema 83. Promoción de salud en el lugar de trabajo. La empresa saludable. Principios de la promoción de la salud según la OMS. Características de los programas de promoción de la salud en el medio laboral: Concepto, objetivos y métodos. Indicadores de salud. Programas de educación para la salud en el lugar de trabajo.

Tema 84. Tabaquismo: concepto y epidemiología. Patología asociada. Los fumadores pasivos. Lucha contra el consumo de tabaco en el mundo laboral. Etapas del tratamiento de deshabituación tabáquica, pruebas de detección, síndrome de abstinencia y tratamiento farmacológico.

Tema 85. Alcoholismo. Definición y epidemiología. Medidas preventivas. Tratamiento y reinserción social. Otras drogodependencias. Aspectos legales. Medidas preventivas en el ámbito laboral. Tratamiento y reinserción laboral.

Tema 86. Factores de riesgo cardiovascular: Hipertensión arterial, dislipemias, diabetes mellitus, obesidad. (diagnóstico, clínica, tratamiento).

Tema 87. Medidas de urgencia médica en el ámbito laboral. Exigencias legales y lugares de trabajo. Consejo Europeo de Resucitación: algoritmos de actuación y secuencia de la cadena de supervivencia en el soporte vital básico y avanzado en adultos y pediátricos. Hemorragias, heridas, quemaduras, intoxicaciones.

Tema 88. Psicosociología. Síndrome Burnout: concepto, causas desencadenantes, consecuencias, valoración y prevención. Mobbing: concepto, origen, formas de expresión, desarrollo, consecuencias, valoración e intervención. Estrés laboral. Concepto. Estresores. Efectos sobre la salud. Intervención preventiva.

(D) (V) Diputació de València | Recursos Humans i Organització

Tema 89. Ergonomía: concepto y objetivos. El ser humano y su entorno. Concepción y diseño del puesto de trabajo. Carga física de trabajo. Carga mental de trabajo. La organización del trabajo. Las exigencias de la tarea. El trabajo a turnos.

Tema 90. Salud Laboral y mujer. Agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales en relación a alteraciones de la reproducción en la mujer. Dismenorrea y su repercusión en el trabajo.

